



CTCP-10-00456-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

LEIDY JOHANNA GÓMEZ

leidygoqui@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-005120

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	4 de Abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-283 CONSULTA
Tema	Estadísticas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1º del Decreto 3567 de 2011.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi nombre es Leidy Johanna Gomez, estudiante de ultimo(sic) semestre de contaduria(sic) publica(sic), de la Universidad del Valle sede Tulua(sic), me encuentro realizando una investigacion(sic) sobre los factores que inciden para establecer el cobro de los honorios(sic) de los contadores segun(sic) el contexto de Tulua(sic), por ende (sic) seria(sic) de gran relevancia para este trabajo obtener informacion(sic) sobre datos estadísticos(sic) de los contadores que se encuentran(sic) inscritos hasta 31 diciembre del 2017 ó(sic) abril del 2018, en la ciudad de tulua(sic). Es decir si dicha informacion(sic) se encuentra sectorizada, saber el total de profesionales inscritos con residencia o expedicion(sic) para tulua(sic).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Esta es una fase preliminar del proceso de investigación pero crucial para el desarrollo del mismo, por lo que le agradeceríamos enormemente su colaboración."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no es competente para pronunciarse sobre asuntos relacionados con estadísticas y/u honorarios pagados a contadores públicos. Una fuente de información a quién pueden consultar al respecto, es la Junta Central de Contadores.

Sin embargo, este Consejo se ha pronunciado sobre temas relacionados con honorarios a contadores en los Conceptos 2018-014, 2018-036, 2018-075, 2017-039, 2017-048, 2017-159, 2017-345, 2016-396, 2016-580, 2016-632, 2016-719, 2016-729, 2016-752 entre otros, que podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 19 de Abril del 2018

1-INFO-18-005120

Para: **leidygoqui@gmail.com**

2-INFO-18-002856

LEIDY GOMEZ

Asunto: 2018-283

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-283 Leidy Gomez Estadísticas RevGGL.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
EN REPÚBLICA ESPAÑOLA



GD-FM-009.v12

